

D	CA-DIR	Nº
094-21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES, 23 SEP 2021

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1073/18, la Disposición de Secretaría Administrativa Nº 354/18; sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0003572/2021 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dependiente de la Dirección General Coordinación Logística, solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de la "Cobertura de Seguro de Vida Obligatorio para el personal de la H.C.D.N., por el término de DOCE (12) meses".

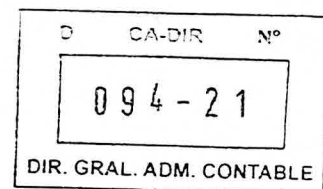
Que a fojas 2 luce el formulario Solicitud de Contratación donde se informa el costo estimado para atender el objeto del llamado el que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TRES CON 40/100 y a fojas 3 las condiciones informadas para contemplar en la Póliza.

Que a fojas 7, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18.

Que a fojas 9/10 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 12 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo, informando que el Seguro de Vida Obligatorio tiene ejecución presupuestaria en el Expediente Nº 233/2021, con Decisión Administrativa Nº 04/21 para el ejercicio fiscal 2021 y el monto





H. Cámara de Diputados de la Nación

correspondiente al ejercicio 2022 se imputará a las partidas específicas del inciso 1 - Gastos en Personal, una vez vigente el presupuesto y otorgados los créditos correspondientes.

Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9º, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 18 el Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, solicitó a al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 19.

Que a fojas 32 luce la constancia del pedido de cotización a PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que a fojas 35 luce la cotización de PROVINCIA SEGUROS S.A. la cual, a la fecha de presentación, asciende a la suma anual estimada de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA CON 40/100 (\$ 1.550.730,40).

Que el monto a abonar por la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN será de PESOS VEINTICUATRO CON 35/100 (\$ 24,35) por cada empleado registrado en nómina, en forma mensual, mediante el aplicativo SICOSS de AFIP, más un monto de PESOS VEINTICINCO (\$ 25) en concepto de Derecho de Emisión a abonar por única vez durante el primer mes.

Que por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

D	CA-DIR	Nº
094 - 21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

H. Cámara de Diputados de la Nación

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, el convenio que como anexo se adjunta al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 29/21, relativo a la "Cobertura de Seguro de Vida Obligatorio para el personal de la H.C.D.N., por el término de DOCE (12) meses", de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a PROVINCIA SEGUROS S.A., CUIT N° 30-52750816-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en el Convenio que se cita precedentemente, la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 35/100 (\$ 24,35) por cada empleado registrado en nómina, en forma mensual, mediante el aplicativo SICOSS de AFIP, más un monto de PESOS VEINTICINCO (\$ 25) en concepto de Derecho de Emisión a abonar por única vez durante el primer mes.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y PROVINCIA SEGUROS S.A.

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar; y **PROVINCIA SEGUROS S.A.** (en adelante, PROVINCIA SEGUROS), representada por el Sr. Gerardo Norberto FONTANA, D.N.I. N° 23.506.668, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: fontanag@pseguros.com.ar; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto N° 1567/74, con vigencia anual, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I de este.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El pago del premio se efectuará en forma mensual a través del aplicativo "SICOSS" y la nómina de asegurados se informará mediante Formulario 931 AFIP. Se contempla la suma de PESOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24,35) por persona, con un derecho de emisión anual, que se abona por única vez, de PESOS VEINTICINCO (\$ 25), efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de la póliza respectiva y conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

TERCERA: VIGENCIA

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de las 00:00 hs. del día 1 de octubre de 2021, hasta las 00:00 hs. del día 1 de octubre de 2022 y deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que PROVINCIA SEGUROS emitirá como consecuencia del presente Convenio.

en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en PROVINCIA SEGUROS.

QUINTA: PÓLIZA

La póliza de seguro contratada deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la firma del presente Convenio en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa (MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, 6º piso, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa – por adjudicación simple, N° 29/2021, reglamentado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, entre la HCDN y PROVINCIA SEGUROS, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por los citados artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial

Teniendo en cuenta que la HCDN se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por PROVINCIA SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.


NOVENA:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no suple las condiciones generales y particulares de la póliza, ni las previsiones establecidas por la Ley de Seguros 17418, ni las políticas de suscripción de PROVINCIA SEGUROS, las que deberán ser observadas por el asegurado, resultando esta condición esencial para el cumplimiento de las obligaciones que eventualmente se encuentren a cargo de la aseguradora.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.



Dr. GERARDO NORBERTO FONTANA
Apoderado
PROVINCIA SEGUROS S.A.



SANTIAGO J. TEDDI
Apoderado
Provincia Seguros S.A.